



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**MANUAL DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN
CINEMATOGRAFICA EN MEDELLÍN**

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Desarrollo Económico
2019



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos" en el proyecto 4.3.3.5 "Apoyar la producción audiovisual y cinematográfica en Medellín" y acorde a los mecanismos de implementación del Acuerdo Municipal 22 de 2015 "Política Pública para el Fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín", la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico establece un mecanismo que permita incrementar el número de producciones locales e incentiven la llegada de producciones de otras regiones del país y de fuera de él.

Dicho mecanismo se denominará "Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín", cuyo propósito es promover el trabajo audiovisual en diferentes áreas técnicas, artísticas y de servicios en Medellín, para así fortalecer la producción audiovisual en la ciudad y propender por una industria sostenible y viable en el tiempo, que dinamice la economía al generar contenidos para cine y diferentes plataformas.

El Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín es liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín, responsable de fomentar el desarrollo audiovisual y cinematográfico de la ciudad, según objetivos y estrategias definidas por el Acuerdo Municipal 22 de 2015 y el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos"

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1º. Definición de términos. Para los efectos de este manual se observarán como definición de los términos los siguientes conceptos y siglas:

- a. **Manual:** Se refiere a las reglas, requisitos y procedimientos definidos para tener acceso al Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín.
- b. **Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín (Incentivo ICM):** Recursos asignados por el Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto consiste en promover a Medellín como ciudad estratégica en la industria del entretenimiento mediante reembolsos a inversiones en servicios



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



cinematográficos, audiovisuales y logísticos en la ciudad, que sirvan para visibilizar y posicionar a la misma en el ámbito nacional e internacional coadyuvando así en el desarrollo económico de las empresas del sector. Aplica para las etapas de producción y posproducción de proyectos nacionales o extranjeros y se denominará en lo sucesivo como Incentivo ICM.

c. Trabajo audiovisual: Para efectos de este manual, el trabajo audiovisual que se promueve en Medellín comprende áreas artísticas, técnicas y de servicios en las etapas de producción o posproducción. Se exceptúa para el marco del Incentivo ICM aquellas producciones realizadas con fines publicitarios o propagandísticos.

d. Servicios audiovisuales: Actividades directamente relacionadas con la producción y posproducción de obras audiovisuales, incluyendo servicios artísticos y técnicos, suministrados por personas naturales o jurídicas.

e. Servicios logísticos: Comprenden hospedaje, alimentación y transporte, excluyéndose gastos de seguros, compra de bienes y/o equipos.

f. Administrador de recursos: Los recursos destinados para el Incentivo ICM son administrados por un tercero que cumple la función de custodiarlos y administrarlos. Dicha entidad debe generar los desembolsos de los recursos asignados a las producciones, conforme cumplan con todas las obligaciones que establece este manual y sean aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín como ordenador del gasto mediante acto administrativo suscrito donde se otorga el Incentivo ICM al beneficiario.

g. Contrato: Acuerdo que debe celebrar la Secretaría de Desarrollo Económico con la productora del proyecto beneficiaria del Incentivo ICM, con el objeto de regular las condiciones de asignación, pactando las actividades que componen el cumplimiento de compromisos. En este contrato se especifica el tipo de retorno a la ciudad que la



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

productora deberá realizar y la forma de acreditación de gastos de inversión que haya ejecutado para la producción en Medellín.

h. Proyecto audiovisual: Todo proyecto cinematográfico en etapa de producción o posproducción que se postula frente al Incentivo ICM que deberá contener la información definida por el Comité Administrativo de Evaluación. Podrá nombrarse en este manual como el Proyecto.

i. Proyecto nacional: Proyecto correspondiente a una obra cinematográfica que tenga la resolución de producción o coproducción nacional, es decir, aquella que cumple los requisitos artísticos, técnicos y económicos fijados en las Leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, reglamentadas por los Decretos 358 de 2000, 763 de 2009, 255 de 2013, o en las disposiciones que los modifiquen o complementen.

j. Proyecto extranjero: Proyecto correspondiente a una obra que no reúne los requisitos de ley para ser considerada como proyecto nacional.

k. Empresa productora: Persona jurídica legalmente constituida en Colombia, titular de derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto postulado al Incentivo ICM o que ostente un contrato de coproducción o representación con el titular de dichos derechos patrimoniales. Puede designarse en este reglamento como la productora.

l. Presupuesto de Gasto en Medellín: Presupuesto presentado por la productora al momento de postularse con la descripción de los diferentes montos y rubros de inversión en servicios audiovisuales y/o servicios logísticos en Medellín. Quien preste estos servicios deberá ser una persona natural o jurídica legalmente constituida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín.

m. Beneficiario: Postulante cuyo proyecto resulte adjudicatario del Incentivo ICM previsto en la respectiva convocatoria.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

n. Comité Administrativo de Evaluación: Instancia que tiene a su cargo el estudio de postulaciones y asignaciones del Incentivo ICM según el caso. Estará integrado por:

- Secretario(a) de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín o su delegado
- Funcionario(a) de la Secretaría de Desarrollo Económico que realice la supervisión del contrato con la entidad que administra y custodia los recursos del Incentivo ICM o quien cumpla las funciones de suplente.
- Técnico o profesional universitario de la Secretaría de Desarrollo Económico para la revisión y acompañamiento administrativo del proceso.
- Un Profesional en Cine, Comunicación Audiovisual, o áreas afines que no ostente ningún contrato con la Secretaría de Desarrollo Económico, con experiencia mínima de dos (2) años, verificable.
- Delegados de la estrategia Comisión Fílmica de Medellín para realizar la presentación de los proyectos que cumplan con los requisitos de este manual, ante el Comité Administrativo de Evaluación. No tendrán poder decisorio.

Este Comité se reunirá cada vez que el Secretario(a) de Desarrollo Económico lo convoque para ser presentada la postulación de un proyecto que hubiere aplicado al Incentivo ICM. De cada reunión se dejará constancia de asistencia y acta formal que consigne todos los temas y decisiones tratados en la misma, de acuerdo a los formatos y documentos oficiales del Municipio de Medellín.

Funciones:

1. Estudiar y evaluar los proyectos beneficiarios del Incentivo ICM de acuerdo a evaluación realizada a los proyectos
2. Definir las pautas para la celebración de los contratos correspondientes entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el productor cinematográfico.
3. Definir formato de presentación de proyectos.
4. Aprobar o modificar tablas de evaluación de proyectos postulados.

o. Sociedad de servicios cinematográficos: Persona jurídica legalmente constituida en Colombia e inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Cinematográficos del Ministerio de Cultura, cuyo objeto incluya la prestación de servicios cinematográficos.

La sociedad de servicios cinematográficos es la encargada de realizar las contrataciones de servicios audiovisuales en el caso de los proyectos extranjeros, sin que ello sea



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

obligatorio para el caso de los servicios logísticos de transporte, alimentación y hospedaje.

La sociedad de servicios cinematográficos podrá, por delegación, autorización o representación de la productora, postular el respectivo proyecto.

Para los efectos de este manual, la sociedad de servicios cinematográficos que participe en los proyectos extranjeros deberá estar constituida legalmente en el territorio colombiano, lo que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva cámara de comercio.

Los proyectos nacionales pueden acudir voluntariamente a la intermediación de la sociedad de servicios cinematográficos.

Si la productora nacional que decidió contratar a una sociedad de servicios cinematográficos y/o la extranjera que debe hacerlo por obligación no cumple con los requisitos que se exigen a la sociedad cinematográfica en el presente manual al momento de su elección, quedará descalificada a la postulación ante el Incentivo ICM.

Artículo 2º. Objeto: Este manual fija los requerimientos necesarios para postular y obtener el Incentivo ICM otorgado por la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. El propósito esencial del Incentivo ICM radica en promover el trabajo audiovisual en diferentes áreas técnicas, artísticas y de servicios en la ciudad de Medellín en garantía del desarrollo económico y de la imagen de esta ciudad profundamente comprometida con el desarrollo de las industrias creativas, que hoy son pilar fundamental de la economía.

El Incentivo ICM se otorga de manera autónoma o en forma concurrente con los mecanismos del Fondo Fílmico Colombia establecido en la Ley 1556 de 2012, o los del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) e incentivo tributario previstos en la Ley 814 de 2003.

Artículo 3º. Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín: Las productoras que cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en este manual podrán aplicar a un apoyo en efectivo aprobado por el Comité Administrativo de Evaluación, posterior a la presentación de las evidencias sobre la inversión realizada y conforme con el presupuesto aprobado de gasto en la ciudad de Medellín. Este Incentivo nunca podrá superar el 15% del Presupuesto de Gasto en Medellín realmente ejecutado y debidamente evidenciado por la empresa productora y tendrá una aplicación hasta



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

agotar los recursos existentes y destinados por la Secretaría de Desarrollo Económico para tal fin.

Parágrafo primero: El hecho de que un proyecto nacional o extranjero sea beneficiario del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), no obliga a la asignación del Incentivo ICM. De igual manera, la circunstancia de no haber sido destinatario de dicha contraprestación, no implica una negativa del Incentivo ICM, pues las decisiones del Comité Administrativo de Evaluación son autónomas y conforme a los criterios definidos en el presente manual.

Parágrafo segundo: Las actividades fomentadas mediante este mecanismo deberán ser desarrolladas en la ciudad de Medellín. En el caso de rodajes que incluyan otros municipios del departamento de Antioquia, el Comité Administrativo de Evaluación basará su análisis sobre los servicios contratados a personas naturales o jurídicas con domicilio principal en Medellín.

Artículo 4º. Condiciones de los servicios audiovisuales y logísticos: Los servicios audiovisuales y los servicios logísticos a los que se refiere este manual deben suministrarse por personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas en Medellín.

Las personas naturales deberán acreditar domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, a través del Certificado de Residencia otorgado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, cuya fecha de expedición no podrá superar los 30 días.

Parágrafo primero: Respecto de cada postulación, el Comité Administrativo de Evaluación puede aprobar que la residencia, domicilio o constitución establecidos en este artículo para personas jurídicas o naturales, se sitúen en lugares diferentes a Medellín, siempre y cuando el gasto del presupuesto postulado y aprobado por el Comité sea efectuado en la ciudad de Medellín en los topes de salarios mínimos legales mensuales vigentes que se exigen para el reconocimiento del Incentivo ICM.

Parágrafo segundo: Lo establecido en este artículo se aplicarán siempre que en este manual se haga alusión a la prestación de servicios audiovisuales, servicios logísticos, y a la inversión o gasto en estos en la ciudad de Medellín.

Artículo 5º. Preceptos generales: En el manejo y asignación del Incentivo ICM, se observarán los siguientes preceptos:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- a. **Igualdad:** Los proyectos nacionales y extranjeros se evaluarán con los mismos criterios.
- b. **Responsabilidad:** El incumplimiento del proyecto destinatario del Incentivo ICM genera las consecuencias previstas en el contrato respectivo.
- c. **Veracidad:** Se presume que toda la documentación e información que el productor entregue al momento de postular al Incentivo ICM es veraz.

Quien se postule al Incentivo ICM acepta que la información suministrada con este fin sea verificada y se compromete a presentar las acreditaciones y aclaraciones que le sean solicitadas, además de autorizar el manejo de los datos suministrados de conformidad con la legislación actual colombiana.

- d. **Concurrencia:** Un mismo productor puede postular varios proyectos al Incentivo ICM. Del mismo modo, podrán tener acceso al Incentivo ICM los proyectos destinatarios de la contraprestación del Fondo Fílmico Colombia creado en la Ley 1556 de 2012, así como los proyectos nacionales que conforme a la Ley 814 de 2003, sean o fueren beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) o del incentivo tributario previstos en la Ley 814 de 2003.

No es posible tener concurrencia de un mismo proyecto postulado al Incentivo ICM con estímulos, incentivos o cualquier tipo de apoyo económico que sean o hayan sido otorgados por otras dependencias de la Alcaldía de Medellín o que hagan parte del Conglomerado Público establecido en el Decreto Municipal 883 de 2015, durante esta vigencia, y a la misma fase o etapa del proyecto (producción o posproducción).

- e. **Condiciones de asignación:** La postulación de un proyecto al Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín no obliga su asignación por parte del Comité Administrativo de Evaluación. La asignación se hará conforme al cumplimiento de los parámetros reglamentados y el contrato que se firme con la productora y demás normas concordantes.

- f. **Derechos:** El otorgamiento del Incentivo ICM no afecta ningún derecho patrimonial de la productora sobre la obra respectiva. Tampoco supone solidaridad o responsabilidad compartida de la Alcaldía de Medellín, la entidad Administradora del Recurso, u otra instancia pública o privada sobre la obra.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

La ausencia de recursos diferentes al Incentivo ICM, no puede alegarse por el productor como causal eximente de responsabilidad sobre los compromisos que asume al momento de postular o de ejecutar el proyecto respectivo. Tampoco lo serán los inconvenientes legales o personales que pudieran surgir de las relaciones entre el productor y el personal de la obra, o sus coproductores, inversionistas u otros partícipes involucrados en la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 6º. Productoras postulantes: Pueden postular proyectos al Incentivo ICM las personas jurídicas que sean productoras, coproductoras o que ostenten un contrato de representación con una productora titular de los derechos de una obra cinematográfica nacional o extranjera, siempre que se obliguen a contratar servicios audiovisuales y/o logísticos en Medellín por los montos mínimos establecidos en las tablas de evaluación incluidos impuestos, con sujeción a los preceptos de este manual.

El gasto en servicios audiovisuales y servicios logísticos podrá ser superior, sin que exista un techo máximo, asunto que será considerado en cada caso por el Comité Administrativo de Evaluación, ya que todas las solicitudes del postulante deben ser aprobadas por el Comité.

Artículo 7º. Proyectos: Pueden postularse los siguientes proyectos:

- a. Proyecto audiovisual en etapa de producción o posproducción que incorpore días de rodaje en la ciudad de Medellín o en el Departamento de Antioquia, siempre y cuando contemple un presupuesto de gasto en la ciudad de Medellín.
- b. Proyecto audiovisual en etapa de posproducción que en años anteriores al de postulación hubiere sido o no, beneficiario de algún estímulo o incentivo por parte de la Alcaldía de Medellín o cualquiera de sus dependencias que hagan parte del Conglomerado Público establecido en el Decreto Municipal 883 de 2015 para la etapa de producción. En estos casos el monto mínimo de inversión en la ciudad de Medellín no puede ser inferior a lo establecido en las tablas de evaluación.
- c. Proyecto audiovisual cuyo contenido temático puede pertenecer a cualquier género cinematográfico.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 8º. Restricciones: No podrán postularse al Incentivo ICM:

- a. Proyectos audiovisuales que tengan alguna participación económica o patrimonial (Productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título) artística o técnica (De acuerdo con ficha técnica); o participación autoral (Autores de guion, obra preexistente, música, diseños) de algún miembro del Comité Administrativo de Evaluación o de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tampoco los proyectos en los que el personal directivo de la productora o la sociedad de servicios cinematográficos tenga con un miembro del Comité Administrativo de Evaluación o de la Secretaría de Desarrollo Económico, una relación de cónyuge o compañero permanente, o un parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con este.
- b. Proyectos audiovisuales que en años anteriores al de postulación hubieran sido beneficiarios de algún estímulo o incentivo por parte de la Alcaldía de Medellín o cualquiera de sus dependencias que hagan parte del Conglomerado Público establecido en el Decreto Municipal 883 de 2015, para la misma etapa a la cual se encuentran aspirando.
- c. Los proyectos en los que tengan participación productores, coproductores, socios, inversionistas o directores que hubieran sido representantes de las productoras que en los dos últimos años incumplieran compromisos respecto a estímulos o incentivos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la estrategia Comisión Fílmica de Medellín.
- d. La productora que hubiera incumplido al momento de la postulación del proyecto obligaciones relativas al Fondo Fílmico Colombia (Ley 1556 de 2012) o al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) o Incentivos tributarios otorgados por la Ley 814 de 2003.

Artículo 9º. Postulación: El proyecto se postulará en un ejemplar impreso y una copia en medio digital, con la totalidad de documentos requeridos en fotocopia, salvo aquellos cuyo original se exija de manera expresa, con carta de remisión de manera física con lista de chequeo, hojas debidamente numeradas y en orden de carpetas que contendrán la información correspondiente a cada uno de los siguientes requisitos:

Carpeta 1: Información acerca de la productora postulante

Carpeta 2: Información acerca del proyecto



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Carpeta 3: Información acerca del gasto en servicios audiovisuales y logísticos

Carpeta 4: Información que permita la acreditación de fuentes de financiación del proyecto

Carpeta 5: Propuesta de retribución a la ciudad en caso de ser beneficiario del Incentivo ICM

Artículo 10º. Información y requisitos: La postulación estará numerada en forma consecutiva en todas sus páginas, con la siguiente información en idioma castellano:

1. Información acerca de la productora postulante:

- a. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la productora (en original)
- b. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento equivalente, que permita identificar al representante legal de la productora.
- c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días e inscripción vigente ante la autoridad nacional competente, para productoras colombianas.

En el caso de productoras extranjeras, se presentará (en original) certificación equivalente a la descrita en el párrafo anterior expedida en el país de origen. Este documento deberá estar traducido oficialmente al castellano. Ante la inexistencia de este documento o a elección de la productora, se acepta declaración juramentada y apostillada en la que se especifique la identificación del representante legal de la productora y existencia de la misma. Si la certificación que emita la autoridad competente no lo dice deberá clarificarse la capacidad para contratar del representante legal de la productora y la duración en el tiempo de la misma, traducidas oficialmente al castellano.

Si hay coproducción, se requieren iguales documentos para cada una de las empresas y cartas de compromiso de dichas sociedades (Documentos en original).



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- d.** Descripción curricular de la sociedad productora con detalle de otras actividades audiovisuales, trabajos de servicios cinematográficos o, en general, la gestión o actuación en campos creativos, técnicos o de producción en estas actividades.
- e.** Certificado o documento que avale cualquier premio o mención recibida en evento de la industria cinematográfica, de la empresa productora.

En caso de ser una productora nacional, deberá aportar también:

- f.** Certificado de Antecedentes Penales (Policía Nacional) del representante legal con una expedición no superior a treinta (30) días
- g.** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría Nacional) del representante legal con una expedición no superior a treinta (30) días
- h.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría Nacional) del representante legal con una expedición no superior a treinta (30) días
- i.** Certificado de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) donde conste no estar inmerso en ninguna sanción por parte de la misma.

2. Información acerca del proyecto:

- a.** Sinopsis (Una cuartilla a doble espacio)
- b.** Listado de locaciones y ubicación geográfica en donde se hará filmación discriminadas por cantidad de días de rodaje en cada locación
- c.** Ficha técnica del proyecto
- d.** Presupuesto total del proyecto discriminado
- e.** Cronograma de producción o posproducción del proyecto
- f.** Planteamiento de una estrategia de comunicación y divulgación respecto del trabajo audiovisual que se llevará a cabo en Medellín

3. Información acerca del gasto en servicios audiovisuales y logísticos:

- a.** Presupuesto de Gasto en Medellín debidamente desglosado del proyecto postulado, en relación con el gasto total en servicios audiovisuales y servicios logísticos en la ciudad de Medellín.
- b.** Documento en el que la productora postulante explique y acredite el plan de financiación del proyecto, con fuentes de recursos diferentes al Incentivo ICM.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

4. Información que permita la acreditación de fuentes de financiación del proyecto:

Para efectos de la acreditación por parte de la productora postulante de fuentes de financiación del proyecto, son válidas cualquiera de las que a continuación se enuncian, sin perjuicio de otras que elija la productora postulante y que permitan evaluar el plan de financiación del proyecto.

- a. Certificación de entidades financieras colombianas o extranjeras sobre la existencia de recursos identificados con destino exclusivo al proyecto cinematográfico. Son aceptables certificaciones sobre cuentas especiales (conocidas como *escrow account*), cuentas corrientes o de ahorros, negocios fiduciarios; u otros de similares características.
- b. Certificación de entidad financiera, fondo o vehículo de financiación similar autorizado para operar en Colombia o en el exterior, en la que se exprese que la productora será destinataria de crédito o financiación con destino al proyecto.
- c. Certificación sobre aprobación de financiaciones para el proyecto, procedentes de fondos, instituciones o vehículos de financiación del sector cinematográfico, con destino al proyecto.
- d. Certificación de entidad financiera o fondo de financiación legalmente habilitado para operar en el país de origen, en la que se exprese el compromiso de otorgar financiación al proyecto como mínimo por el Presupuesto de Gasto en Medellín, bajo la condición de que se autorice la contraprestación del Fondo Fílmico Colombia (Ley 1556 de 2012) o del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín.
- e. Certificación de asignación de recursos procedentes del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) o de incentivos tributarios previstos en la Ley 814 de 2003.
- f. Certificado o documento que avale el otorgamiento de apoyos económicos para el proyecto postulado, en la misma etapa, por parte de otras entidades.

5. Propuesta de retribución a la ciudad en caso de ser beneficiario del Incentivo ICM.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Parágrafo primero: Si el proyecto es destinatario de la contraprestación Fondo Fílmico Colombia (Ley 1556 de 2012) y ya cuenta con el respectivo contrato Filmación Colombia, estará exento de presentar la documentación prevista en el numeral 4. En este caso deberá presentar copia autenticada del Contrato Filmación Colombia.

Parágrafo segundo: Todos los documentos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, deben presentarse en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, con excepción del documento de identidad. Se tomará en cuenta únicamente la información en castellano y no cumplir con lo solicitado al momento del análisis de la documentación aportada por la productora postulante en los términos establecidos en este manual, se entenderá como desistimiento por parte de la productora.

CAPÍTULO TERCERO

EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11º. Evaluación de proyectos: La evaluación de los proyectos se hará de la siguiente manera:

1. Se realizará una convocatoria con fecha de apertura y cierre para recibir todos los proyectos postulantes al Incentivo ICM; los proyectos presentados luego de surtida esta convocatoria, no serán evaluados. Al siguiente día hábil de la fecha de cierre, se iniciará la revisión de cumplimiento de los requisitos de postulación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.

Solo serán evaluados los proyectos postulados al Incentivo ICM que cumplan con la totalidad de requisitos solicitados al momento de la postulación (Solo se requerirá corrección de documentos que incumplan con requisitos de forma)

El tiempo de traslado que se le genera al postulante es entendido en efecto suspensivo para efectos de contabilizar el tiempo con el que se cuenta para hacer el análisis respectivo.

En caso de incumplimiento de la productora postulante no se devolverá la documentación de los proyectos.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

2. Los proyectos que se encuentren completos y con los requisitos verificados, serán presentados al Comité Administrativo de Evaluación en un paquete general que hará parte integral del acta de la sesión que celebre el Comité.

3. El Comité Administrativo de Evaluación decidirá la aprobación o no de los proyectos presentados y el monto máximo del Incentivo ICM a otorgar de acuerdo a las tablas de evaluación de proyectos; en caso de empate entre varios proyectos, el beneficiario se definirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, teniendo como base los criterios de aprobación y selección.

Con la aprobación de un proyecto por el Comité Administrativo de Evaluación, se celebrará un contrato con la productora respectiva para lo cual se contará con un término de diez (10) días hábiles para la realización del contrato, término que se contará un (1) día hábil después de que el Comité Administrativo de Evaluación emita la aprobación por escrito.

Artículo 12º. Criterio de aprobación del Proyecto: La aprobación de proyectos para ser destinatarios del Incentivo ICM, se basará como mínimo en los siguientes parámetros, sin perjuicio de otras consideraciones generales o particulares del Comité Administrativo de Evaluación:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Tablas de evaluación:

LARGOMETRAJE FICCIÓN: ETAPA DE PRODUCCIÓN		
CRITERIO PROYECTOS	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTO EN MEDELLÍN	ENTRE 600 SMLMV Y 950 SMLMV	1
	ENTRE 951 SMLMV Y 1.300 SMLMV	2
	MÁS DE 1.300 SMLMV	3
BENEFICIARIO FDC U OTROS APOYOS ECONÓMICOS	SÍ	1
	NO	0
¿EL PROYECTO HA RECIBIDO APOYOS DE LA ALCALDÍA PARA ETAPAS ANTERIORES?	SÍ	0
	NO	1
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA PRODUCTORA	ESTE ES EL PRIMER LARGOMETRAJE	1
	ESTE ES EL SEGUNDO LARGOMETRAJE	2
	ESTE ES EL TERCER LARGOMETRAJE	3
	HA REALIZADO 4 O MÁS LARGOMETRAJES	4
¿LA EMPRESA HA GANADO PREMIOS O MENCIONES EN EVENTOS CINEMATOGRAFICOS?	SÍ	1
	NO	0
PUNTAJE FINAL =		
De 8 a 10 puntos (Hasta 180 SMLMV)		
De 6 a 7 puntos (Hasta 140 SMLMV)		
De 4 a 5 puntos (Hasta 100 SMLMV)		
De 1 a 3 puntos (Hasta 60 SMLMV)		



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

LARGOMETRAJE FICCIÓN: ETAPA DE POSPRODUCCIÓN		
CRITERIO PROYECTOS	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTO EN MEDELLÍN	ENTRE 250 SMLMV Y 400 SMLMV	1
	ENTRE 401 SMLMV Y 550 SMLMV	2
	MÁS DE 550 SMLMV	3
BENEFICIARIO FDC U OTROS APOYOS ECONÓMICOS	SÍ	1
	NO	0
¿EL PROYECTO HA RECIBIDO APOYOS DE LA ALCALDÍA PARA ETAPAS ANTERIORES?	SÍ	0
	NO	1
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA PRODUCTORA	ESTE ES EL PRIMER LARGOMETRAJE	1
	ESTE ES EL SEGUNDO LARGOMETRAJE	2
	ESTE ES EL TERCER LARGOMETRAJE	3
	HA REALIZADO 4 O MÁS LARGOMETRAJES	4
¿LA EMPRESA HA GANADO PREMIOS O MENCIONES EN EVENTOS CINEMATOGRAFICOS?	SÍ	1
	NO	0
PUNTAJE FINAL =		
De 8 a 10 puntos (Hasta 60 SMLMV)		
De 6 a 7 puntos (Hasta 45 SMLMV)		
De 4 a 5 puntos (Hasta 30 SMLMV)		
De 1 a 3 puntos (Hasta 20 SMLMV)		





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

LARGOMETRAJE DOCUMENTAL: ETAPA DE PRODUCCIÓN		
CRITERIO PROYECTOS	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTO EN MEDELLÍN	ENTRE 250 SMLMV Y 600 SMLMV	1
	ENTRE 601 SMLMV Y 1.000 SMLMV	2
	MÁS DE 1.000 SMLMV	3
BENEFICIARIO FDC U OTROS APOYOS ECONÓMICOS	SÍ	2
	NO	0
¿EL PROYECTO HA RECIBIDO APOYOS DE LA ALCALDÍA PARA ETAPAS ANTERIORES?	SÍ	0
	NO	2
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA PRODUCTORA	ESTE ES EL PRIMER LARGOMETRAJE	1
	ESTE ES EL SEGUNDO LARGOMETRAJE	2
	ESTE ES EL TERCER LARGOMETRAJE	3
	HA REALIZADO 4 O MÁS LARGOMETRAJES	4
¿LA EMPRESA HA GANADO PREMIOS O MENCIONES EN EVENTOS CINEMATOGRAFICOS?	SÍ	2
	NO	0
PUNTAJE FINAL =		
De 8 a 10 puntos (Hasta 90 SMLMV)		
De 6 a 7 puntos (Hasta 70 SMLMV)		
De 4 a 5 puntos (Hasta 50 SMLMV)		
De 1 a 3 puntos (Hasta 30 SMLMV)		





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

LARGOMETRAJE DOCUMENTAL: ETAPA DE POSPRODUCCIÓN		
CRITERIO PROYECTOS	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTO EN MEDELLÍN	ENTRE 60 SMLMV Y 120 SMLMV	1
	ENTRE 121 SMLMV Y 240 SMLMV	2
	MÁS DE 240 SMLMV	3
BENEFICIARIOS FDC U OTROS APOYOS ECONÓMICOS	SÍ	2
	NO	0
¿EL PROYECTO HA RECIBIDO APOYOS DE LA ALCALDÍA PARA ETAPAS ANTERIORES?	SÍ	0
	NO	2
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA PRODUCTORA	ESTE ES EL PRIMER LARGOMETRAJE	1
	ESTE ES EL SEGUNDO LARGOMETRAJE	2
	ESTE ES EL TERCER LARGOMETRAJE	3
	HA REALIZADO 4 O MÁS LARGOMETRAJES	4
¿LA EMPRESA HA GANADO PREMIOS O MENCIONES EN EVENTOS CINEMATOGRAFICOS?	SÍ	2
	NO	0
PUNTAJE FINAL =		
De 8 a 10 puntos (Hasta 30 SMLMV)		
De 6 a 7 puntos (Hasta 25 SMLMV)		
De 4 a 5 puntos (Hasta 20 SMLMV)		
De 1 a 3 puntos (Hasta 15 SMLMV)		





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

FORMATOS CORTOS: ETAPA DE PRODUCCIÓN		
CRITERIO PROYECTOS	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTO EN MEDELLÍN	ENTRE 25 SMLMV Y 75 SMLMV	1
	ENTRE 76 SMLMV Y 150 SMLMV	2
	MÁS DE 150 SMLMV	3
BENEFICIARIO FDC U OTROS APOYOS ECONÓMICOS	SÍ	2
	NO	0
¿EL PROYECTO HA RECIBIDO APOYOS DE LA ALCALDÍA PARA ETAPAS ANTERIORES?	SÍ	0
	NO	2
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA PRODUCTORA	ESTE ES EL PRIMER CORTOMETRAJE	1
	ESTE ES EL SEGUNDO CORTOMETRAJE	2
	ESTE ES EL TERCER CORTOMETRAJE	3
	HA REALIZADO 4 O MÁS CORTOMETRAJES	4
¿LA EMPRESA HA GANADO PREMIOS O MENCIONES EN EVENTOS CINEMATOGRAFICOS?	SÍ	2
	NO	0
PUNTAJE FINAL =		
De 8 a 10 puntos (Hasta 20 SMLMV)		
De 6 a 7 puntos (Hasta 15 SMLMV)		
De 4 a 5 puntos (Hasta 10 SMLMV)		
De 1 a 3 puntos (Hasta 5 SMLMV)		





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

FORMATOS CORTOS: ETAPA DE POSPRODUCCIÓN		
CRITERIO PROYECTOS	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTO EN MEDELLÍN	ENTRE 5 SMLMV Y 20 SMLMV	1
	ENTRE 21 SMLMV Y 40 SMLMV	2
	MÁS DE 40 SMLMV	3
GANADOR FDC U OTROS APOYOS ECONÓMICOS	SÍ	2
	NO	0
¿EL PROYECTO HA RECIBIDO APOYOS DE LA ALCALDÍA PARA ETAPAS ANTERIORES?	SÍ	0
	NO	2
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA PRODUCTORA	ESTE ES EL PRIMER CORTOMETRAJE	1
	ESTE ES EL SEGUNDO CORTOMETRAJE	2
	ESTE ES EL TERCER CORTOMETRAJE	3
	HA REALIZADO 4 O MÁS CORTOMETRAJES	4
¿LA EMPRESA HA GANADO PREMIOS O MENCIONES EN FESTIVALES COMPETITIVOS?	SÍ	2
	NO	0
PUNTAJE FINAL =		
De 8 a 10 puntos (Hasta 8 SMLMV)		
De 6 a 7 puntos (Hasta 6 SMLMV)		
De 4 a 5 puntos (Hasta 4 SMLMV)		
De 1 a 3 puntos (Hasta 2 SMLMV)		

Parágrafo: Todos los desembolsos de recursos se harán en pesos colombianos como moneda legal.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 13º. Criterios de no aprobación del proyecto: Los proyectos no serán aprobados cuando:

1. Se compruebe la no veracidad de cualquiera de los documentos presentados.
2. Se encuentre en el Comité Administrativo de Evaluación que alguno de los documentos y requisitos presentados no cumple con las exigencias establecidas en este manual.
3. La postulación se encuentre en alguna de las causales establecidas en el artículo 8º de este reglamento.
4. El Comité Administrativo de Evaluación considere que el proyecto no es pertinente para los fines descritos en este manual o no cumpla con los criterios descritos en el artículo anterior.

Artículo 14º. Proyectos en espera: Una vez asignada la totalidad de recursos disponibles para el Incentivo ICM, el Comité Administrativo de Evaluación podrá establecer una lista de espera de proyectos que cumplen con los requisitos exigidos y criterios de aprobación en el orden pertinente, de acuerdo al presupuesto de gasto en Medellín.

Liberándose remanentes del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín no ejecutados, los proyectos en espera serán convocados por la Secretaría de Desarrollo Económico para suscribir el contrato respectivo, previa decisión del Comité Administrativo de Evaluación. Sin embargo, dicha asignación de recursos y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario del Incentivo no podrá superar la vigencia fiscal respectiva.

La productora podrá manifestar la decisión de no aceptar su figuración en la lista de espera, o se entenderá que desiste si pasados diez (10) días hábiles desde la convocatoria a suscribir el contrato no concurre a ello.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CAPÍTULO CUARTO CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 15º. Contrato y compromisos: Aprobada la asignación del Incentivo ICM, la productora debe cumplir lo siguiente:

1. Contrato: Celebrar el contrato respectivo con la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación que esta le envíe por cualquier medio idóneo, esto es, correo electrónico o correo certificado. De no concurrir en dicho plazo, se entiende que la productora desiste y quedará liberado el valor respectivo para otros proyectos.

En caso de que el contrato se firme en el exterior por el productor, deberá apostillarse en el respectivo consulado o embajada si fuere el caso.

El contrato solo será elaborado y solemnizado en castellano, idioma oficial en Colombia. Es responsabilidad de los postulantes y/o sociedades cinematográficas delegadas realizar la traducción a su costo.

2. Sociedad de Servicios Cinematográficos: Los proyectos cinematográficos extranjeros deben realizar las contrataciones de servicios audiovisuales, con la salvedad de los logísticos de hospedaje, alimentación y transporte, por intermedio de una o varias de las sociedades de servicios cinematográficos señaladas en la postulación del proyecto.

Cuando pretenda cambiarse una sociedad de servicios cinematográficos del proyecto, debe solicitarse previa aprobación al Comité Administrativo de Evaluación. Los gastos que no cumplan con este procedimiento no serán aceptados para recibir el Incentivo ICM.

Si la productora extranjera acude de manera voluntaria a la sociedad de servicios cinematográficos para la realización de gastos en servicios audiovisuales, de hospedaje, alimentación y transporte, queda sujeta a todas las reglas de este manual. Igualmente sucede con las obras cinematográficas nacionales que opten por el servicio descrito en este numeral, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3º.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

3. Rodaje: Llevar a cabo actividades de rodaje de la obra en la ciudad de Medellín para el caso de producciones. Sin embargo, el Comité Administrativo de Evaluación podrá modificar o no exigir este compromiso.

El Comité Administrativo de Evaluación designará eventualmente a una persona que acompañe el rodaje de la obra y verifique la filmación de escenas en la ciudad de Medellín. Igual podrá definirse respecto de posproducciones en lo que corresponda de manera técnica.

4. Actividades de promoción: Realizar, sujeto a previo acuerdo con el Comité Administrativo de Evaluación, actividades de promoción previas, durante o posteriores al rodaje de la película, como ruedas de prensa, entrevistas y otras que se acuerden en documento que hará parte integral del contrato entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Productora postulante.

5. Créditos: Una vez concluida la obra destinataria del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín, incorporar en esta un crédito final en condiciones no inferiores a los demás para exhibición y comunicación pública por cualquier medio o formato. El contrato entre la productora y la Secretaría de Desarrollo Económico consagrará de conformidad con la directriz del Comité Administrativo de Evaluación, cuál será el crédito.

6. Uso de imágenes: Permitir a la Alcaldía de Medellín, con fines estrictamente institucionales, el uso de imágenes fotográficas y en video de la obra destinataria del Incentivo ICM, con una duración no superior a cinco (5) minutos, con el objeto de llevar a cabo actividades de promoción de la ciudad y la región para el trabajo audiovisual.

Esta autorización se concede para materiales institucionales públicos, con el objeto de incentivar la industria audiovisual e imagen de ciudad para todos los territorios, medios y formatos. Con este objeto, se podrán editar y reproducir dichas imágenes, así como distribuir las directamente o por intermedio de otras instancias públicas o privadas que sean promotoras del cine en Colombia, de acuerdo con la normativa legal respectiva.

Este uso de imágenes del material se podrá hacer efectivo una vez sea entregado a la productora postulante el Incentivo ICM. Las partes de común acuerdo podrán estipular tiempos por escrito en los cuales podrá iniciarse el uso de las imágenes y/o testimonios, documento que hará parte integral del contrato con la productora.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Lo previsto en este numeral se aplica igualmente a imágenes de los audiovisuales y testimoniales sobre la realización de la obra, detrás de cámaras y tráiler de la misma, así como de otros materiales impresos y audiovisuales de carácter testimonial sobre la experiencia en la ciudad de Medellín.

7. Informes: Suministrar los informes establecidos en este reglamento, los que requiera la entidad Administradora del Recurso y el Comité Administrativo de Evaluación, respecto de la postulación y el desarrollo del proyecto y los que se pacten en el contrato respectivo.

Artículo 16º. Ejecución del Presupuesto de Gasto en Medellín: La ejecución del Presupuesto de Gasto en Medellín aprobado con el respectivo proyecto, debe cumplir los siguientes parámetros y requisitos:

1. Presupuesto de Gasto en Medellín: El presupuesto ejecutado por concepto de servicios audiovisuales y servicios logísticos, deben coincidir con el Presupuesto de Gasto en Medellín presentado en la postulación y previamente aprobado por el Comité Administrativo de Evaluación.

Se acepta una disminución del presupuesto postulado hasta del 20% del monto general del Presupuesto de Gasto en Medellín, el cual nunca podrá ser inferior a los mínimos establecidos en las tablas de evaluación, incluidos impuestos. El gasto menor a esta suma genera la pérdida total del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín.

Plazo de ejecución del Presupuesto de Gasto en Medellín: La ejecución del Presupuesto de Gasto en Medellín cuenta con un plazo máximo de dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo Primero: Los gastos que no cumplan con lo señalado en este artículo no serán objeto del Incentivo ICM.

Parágrafo Segundo: Durante la ejecución del proyecto la productora podrá solicitar una ampliación del Presupuesto de Gasto en Medellín y, en consecuencia, del Incentivo ICM, hasta por un máximo del 50% del valor inicial, exponiendo para el efecto el detalle de los gastos adicionales a realizar.

El Comité Administrativo de Evaluación podrá considerar favorablemente o negar dicha solicitud en función de las prioridades, lista de proyectos, existencia de recursos o



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



conveniencia de la ampliación. Igualmente, podrá solicitarse a la productora postulante la documentación que se estime necesaria para sustentar la ampliación.

En caso de que la decisión sea favorable, deberá adicionarse el contrato respectivo en el monto pertinente, sin que esto suponga ampliación del plazo contractual.

Respecto de la adición, se seguirán los parámetros definidos en este manual para el Presupuesto de Gasto en Medellín inicialmente aprobado.

CAPÍTULO QUINTO ACREDITACIONES Y DESEMBOLSO DEL INCENTIVO A LA INVERSIÓN CINEMATOGRÁFICA EN MEDELLÍN

Artículo 17º. Acreditaciones: Ejecutado el Presupuesto de Gasto en Medellín, la productora postulante podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico el inicio del trámite de giro del Incentivo ICM a su favor, una vez cumplido lo siguiente:

1. Solicitud: Solicitud escrita de desembolso en la que se indique el Presupuesto de Gasto en Medellín efectivamente ejecutado y el valor del Incentivo ICM solicitado debidamente acreditado.

La solicitud de desembolso de la contraprestación, junto con todas las certificaciones descritas en este artículo, las cuales deben presentarse a la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del término máximo de diez (10) días hábiles a partir del vencimiento del plazo para ejecutar el Presupuesto de Gasto en Medellín. La falta de solicitud o acreditación en este plazo, se entiende como desistimiento de la productora respecto del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín, cuyo monto quedará liberado para otros proyectos.

4. Certificación de la sociedad de servicios cinematográficos: Para el caso de obras cinematográficas extranjeras, o de las colombianas que autónomamente acudan a este mecanismo, deberán contar con una certificación expedida por la Sociedad de Servicios Cinematográficos, en la que se acredite cuáles de los gastos certificados por la auditoría se concretaron por intermedio de dicha sociedad.

5. Desembolso del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín: El Secretario(a) de Desarrollo Económico dará la orden para desembolsar el Incentivo a la entidad Administradora del Recurso de conformidad con las condiciones suscritas en el



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Contrato, una vez recibida a satisfacción la totalidad de acreditaciones requeridas. Con este propósito hará un único giro a la productora postulante dentro del (1) mes siguiente al cumplimiento a satisfacción de todos los requisitos que hacen acreedor a la productora postulante del Incentivo ICM.

Este desembolso no subsana vicios presentados durante la postulación o ejecución del proyecto, de manera que, si en cualquier momento se encontraran irregularidades, podrá acudir a las vías contractuales y legales. Los impuestos o comisiones derivadas del giro del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín a la productora, serán directamente descontados de este.

Artículo 18º. Hechos que no darán lugar al reconocimiento del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín: No habrá lugar al Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín en los siguientes casos:

1. Cuando no se celebre el contrato en la forma y términos especificados en este manual.
2. Cuando no se lleva a cabo el gasto en la ciudad de Medellín en servicios audiovisuales y/o logísticos por los montos mínimos de las tablas de evaluación.
3. Cuando no se solicite el desembolso del Incentivo ICM con las acreditaciones requeridas en el plazo máximo señalado en este manual.
4. En los casos de incumplimiento contractual previstos en el contrato suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico o en cualquier otro caso señalado en este manual.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES Y COMUNES A ESTE REGLAMENTO

Artículo 19º. Otras obras audiovisuales: El Comité Administrativo de Evaluación podrá definir otro tipo de obras audiovisuales asimilables a obras cinematográficas y que cumplan con los fines y requisitos establecidos en este manual, con capacidad para ser destinatarias del Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín, a excepción de proyectos audiovisuales con fines publicitarios o propagandísticos.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 20º. Interlocución: El Secretario(a) de Desarrollo Económico podrá designar personas que lleven a cabo la interlocución con las productoras, sociedades de servicios cinematográficos o auditorías.

Artículo 21º. Formatos: El Comité Administrativo de Evaluación podrá adoptar formatos o formularios para cualquiera de los documentos, requisitos o acreditaciones establecidos en este manual. Estos se modificarán por el Comité Administrativo de Evaluación en consonancia con cualquier cambio a este manual.

Artículo 22º. Reporte de información: La Alcaldía de Medellín y la entidad Administradora del Recurso podrán reportar información de las acreditaciones de gastos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a cualquier otra autoridad administrativa o judicial que lo requiera.

Artículo 23º. Vigencia y derogatorias: Este manual rige a partir de la fecha de su expedición por parte del Secretario(a) de Desarrollo Económico y hasta la liquidación del contrato con la entidad Administradora del Recurso y reemplaza cualquier otro documento o manual que haya sido expedido con los mismos fines.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co